

## Reglamento de uso de la marca para equipamientos eficientes y fuentes de energías renovables incorporados al registro voluntario

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** La titular de la marca “Producto eficiente con la energía” es la Dirección Nacional de Energía (“DNE” de aquí en adelante) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (“MIEM” de aquí en adelante), con domicilio en Rincón 719, Montevideo, Uruguay.

**SEGUNDO: PERSONAS AUTORIZADAS PARA UTILIZAR LA MARCA:** Están autorizados a utilizar la marca “Producto eficiente con la energía” exclusivamente las personas jurídicas cuyo equipamiento eficiente o fuente de energía renovable se encuentre inscripto en el registro voluntario creado a tales efectos por la DNE, (“Registro” de aquí en adelante) y hayan recibido por parte de dicha Dirección el distintivo para su uso acorde a las condiciones establecidas por el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

**TERCERO: EQUIPAMIENTOS EFICIENTES Y FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES EN LOS CUALES SE PUEDE USAR LA MARCA:** Los equipos eficientes y fuentes de energía renovables (“Productos”, de aquí en adelante) en los cuales se puede usar la marca son exclusivamente aquellos que hayan sido autorizados e incorporados al Registro por la DNE, los cuales serán publicados en el sitio web del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y sus dependencias.

**CUARTO: CONDICIONES DEL USO DE LA MARCA:** La marca solo puede ser utilizada en los productos indicados en el numeral anterior y bajo las condiciones que se establecen a continuación:

- **MARCA FÍSICA:**

- **UBICACIÓN:** el distintivo debe estar adherido en el propio equipamiento o fuente de energía renovable, excepto para productos cuyas configuraciones hagan impracticable su aplicación de ese modo (por ejemplo: bolsas de pellets). En esos casos, el distintivo podrá ser impreso directamente en el embalaje. En todos los casos, el distintivo deberá colocarse preferentemente en la parte frontal, de forma que sea totalmente visible para el usuario. Casos particulares, serán oportunamente comunicados por la DNE o deberán ser consultados a la DNE para su visto bueno. Adicionalmente, el distintivo se podrá colocar en el material publicitario utilizado para la comercialización del equipamiento o fuente de energía renovable en los sitios de venta.
- **PERMANENCIA:** El distintivo debe permanecer en el producto, por lo menos, hasta que éste sea entregado al usuario.
- **DIMENSIONES:** El diámetro del distintivo debe ser como mínimo de 15 cm, excepto en productos o embalajes de menores dimensiones. Por ejemplo: en el caso de bolsas de pellets de 15 kg, el diámetro podrá ser de 8 cm. Otros casos particulares, serán oportunamente comunicados por la DNE o deberán ser consultados a la DNE para su visto bueno.

- **COLORES:**

- Verde: Cian 78% Magenta 1% Amarillo 73% Negro 0%
- Negro: Cian 0% Magenta 0% Amarillo 0% Negro 100%
- Blanco: 100% blanco

- **Marca digital:**

La marca también podrá ser utilizada en formato digital exclusivamente en la publicación web del equipamiento eficiente o fuente de energía renovable autorizado.

La DNE podrá establecer otros requerimientos de uso de la marca específicos para cada producto, que serán oportunamente comunicados.

**QUINTO: MOTIVOS POR LOS CUALES PUEDE PROHIBIRSE LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA:**

La DNE cancelará un equipamiento eficiente o fuente de energía renovable del Registro en los siguientes casos:

- a. A solicitud del solicitante, mediante nota presentada por escrito.
- b. Una vez cumplido el período de 24 (veinticuatro) meses autorizado para permanecer en el Registro.
- c. En caso de que el equipamiento registrado sea incorporado al Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética en función de la evolución del mercado.
- d. Ante la comprobación de modificaciones en los datos técnicos no informadas a esta Dirección Nacional, o irregularidades en el uso del distintivo. Son ejemplos de irregularidades, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento, incluyendo, entre otras:
  - Utilizar la marca en cualquier producto que no haya sido autorizado por la DNE y se encuentre publicado en el Registro,
  - Alterar la marca de cualquier forma, incluyendo, agregar, quitar o modificar textos, colores o las dimensiones mínimas indicadas para el distintivo.

En el caso de este literal, la cancelación se realizará previa instrucción de procedimiento administrativo con vista al interesado, y este no podrá volver a presentar nuevas solicitudes para otros equipamientos eficientes y/o fuentes de energía renovables por el plazo de 2 años. La resolución de cancelación será dictada por la Dirección Nacional de Energía.

- e. Por cualquier otra circunstancia que razonablemente lo amerite, previa vista al interesado.

En todos estos casos, el distintivo deberá ser quitado del producto inmediatamente.

**DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA:** El presente Reglamento de Uso podrá ser modificado por la Dirección Nacional de Energía ante la identificación de actualizaciones necesarias a medida

que el Registro de equipamientos eficientes y fuentes de energías renovables evolucione en su implementación. La modificación del Reglamento de uso surtirá efectos a partir de su presentación ante el Registro de la Propiedad Industrial. **SEGUNDA:** En lo no regulado por el presente Reglamento de Uso, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Marcas N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y su Decreto Reglamentario N° 34/99, de 3 de febrero de 1999.

**ACLARACIÓN:** La DNE podrá incluir en el Reglamento de Uso todas aquellas cláusulas que entienda necesarias para la correcta utilización del signo, que no contravengan lo establecido en la Ley N° 17.011 y el Decreto N° 34/99.